

**Al margen Escudo del Estado de México.****ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI incisos e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de \$13,410'748,220 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021.

**Tercero.-** Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$  = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$Fpm_{k,t}$  = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$P_{mk,t}$  = Población total del municipio  $k$  en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

$P_e$  = Población total del Estado de México en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

$FT_t$  = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal  $t$ .

En este caso  $t$  corresponde al ejercicio fiscal 2022.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 habitantes.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2022 \$13,410'748,220 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

**Quinto.-** Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL 2022 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2022 (Pesos)	Población por Municipio	$F_{pm_{k,t}}$
1	ACAMBAY	53,565,908.23	67,872	0.003994252
2	ACOLMAN	135,356,674.66	171,507	0.010093149
3	ACULCO	38,881,689.58	49,266	0.002899293
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	12,101,103.12	15,333	0.000902344
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	137,787,470.83	174,587	0.010274406
6	ALMOLOYA DEL RIO	10,018,352.77	12,694	0.000747039
7	AMANALCO	18,684,772.47	23,675	0.001393268
8	AMATEPEC	19,923,057.92	25,244	0.001485604
9	AMECAMECA	42,176,681.13	53,441	0.003144991
10	APAXCO	25,174,524.70	31,898	0.00187719
11	ATENCO	59,577,393.42	75,489	0.004442511
12	ATIZAPAN	10,247,226.43	12,984	0.000764105
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	413,293,750.39	523,674	0.030818098
14	ATLACOMULCO	86,327,989.54	109,384	0.006437224
15	ATLAUTLA	25,176,103.14	31,900	0.001877308
16	AXAPUSCO	22,988,386.59	29,128	0.001714176
17	AYAPANGO	7,934,023.98	10,053	0.000591617
18	CALIMAYA	54,052,856.68	68,489	0.004030562
19	CAPULHUAC	29,138,774.42	36,921	0.002172793
20	CHALCO	315,732,799.22	400,057	0.023543265
21	CHAPA DE MOTA	25,047,460.36	31,737	0.001867715
22	CHAPULTEPEC	10,079,911.89	12,772	0.000751629
23	CHIAUTLA	23,712,100.91	30,045	0.001768142
24	CHICOLOAPAN	158,435,821.50	200,750	0.011814093
25	CHICONCUAC	21,855,067.34	27,692	0.001629668
26	CHIMALHUACAN	556,552,091.03	705,193	0.04150045

27	COACALCO DE BERRIOZABAL	231,591,737.01	293,444	0.017269114
28	COATEPEC HARINAS	30,497,810.46	38,643	0.002274132
29	COCOTITLAN	11,922,739.50	15,107	0.000889044
30	COYOTEPEC	32,267,240.66	40,885	0.002406073
31	CUAUTITLAN	141,149,546.04	178,847	0.010525106
32	CUAUTITLAN IZCALLI	438,145,484.30	555,163	0.032671218
33	DONATO GUERRA	29,545,222.48	37,436	0.0022031
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,298,543,939.14	1,645,352	0.096828597
35	ECATZINGO	8,544,879.90	10,827	0.000637167
36	EL ORO	29,151,401.94	36,937	0.002173734
37	HUEHUETOCA	128,835,353.65	163,244	0.009606873
38	HUEYPOXTLA	36,901,537.76	46,757	0.002751639
39	HUIXQUILUCAN	224,899,944.58	284,965	0.016770127
40	ISIDRO FABELA	9,414,599.82	11,929	0.000702019
41	IXTAPALUCA	427,923,512.89	542,211	0.031908996
42	IXTAPAN DE LA SAL	29,130,882.23	36,911	0.002172204
43	IXTAPAN DEL ORO	5,110,196.48	6,475	0.000381052
44	IXTLAHUACA	126,384,827.00	160,139	0.009424144
45	JALTENCO	22,269,407.60	28,217	0.001660564
46	JILOTEPEC	69,191,665.79	87,671	0.005159419
47	JILOTZINGO	15,687,316.68	19,877	0.001169757
48	JIQUIPILCO	60,632,579.94	76,826	0.004521193
49	JOCOTITLAN	54,664,501.82	69,264	0.004076171
50	JOQUICINGO	12,176,078.97	15,428	0.000907934
51	JUCHITEPEC	21,400,476.89	27,116	0.001595771
52	LA PAZ	239,992,189.74	304,088	0.017895511
53	LERMA	134,425,395.61	170,327	0.010023706
54	LUVIANOS	22,746,885.42	28,822	0.001696168
55	MALINALCO	22,220,475.99	28,155	0.001656915
56	MELCHOR OCAMPO	48,316,019.89	61,220	0.003602783
57	METEPEC	191,233,417.69	242,307	0.014259713
58	MEXICALTZINGO	10,896,754.11	13,807	0.000812539
59	MORELOS	26,173,676.63	33,164	0.001951694
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	658,551,612.86	834,434	0.049106254
61	NEXTLALPAN	45,050,229.45	57,082	0.003359263
62	NEZAHUALCOYOTL	850,153,596.07	1,077,208	0.06339345
63	NICOLAS ROMERO	339,838,720.67	430,601	0.025340773
64	NOPALTEPEC	8,169,211.40	10,351	0.000609154
65	OCOYOACAC	56,905,096.08	72,103	0.004243245
66	OCUILAN	28,587,899.19	36,223	0.002131715
67	OTUMBA	28,673,134.90	36,331	0.002138071
68	OTZOLOAPAN	3,860,072.74	4,891	0.000287834
69	OTZOLOTEPEC	70,069,277.91	88,783	0.00522486
70	OZUMBA	24,296,123.36	30,785	0.00181169

71	PAPALOTLA	3,837,185.38	4,862	0.000286128
72	POLOTITLAN	11,826,454.72	14,985	0.000881864
73	RAYON	12,605,414.40	15,972	0.000939949
74	SAN ANTONIO LA ISLA	25,225,034.75	31,962	0.001880957
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	114,376,851.78	144,924	0.008528745
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	78,986,669.43	100,082	0.005889803
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	23,031,004.45	29,182	0.001717354
78	SAN MATEO ATENCO	76,884,188.59	97,418	0.005733028
79	SAN SIMON DE GUERRERO	5,281,457.12	6,692	0.000393823
80	SANTO TOMAS	7,678,316.85	9,729	0.000572549
81	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	11,303,991.39	14,323	0.000842905
82	SULTEPEC	19,055,705.65	24,145	0.001420928
83	TECAMAC	432,100,062.67	547,503	0.032220429
84	TEJUPILCO	62,570,903.12	79,282	0.004665728
85	TEMAMATLA	11,151,672.02	14,130	0.000831547
86	TEMASCALAPA	34,404,447.16	43,593	0.002565438
87	TEMASCALCINGO	52,415,226.15	66,414	0.003908449
88	TEMASCALTEPEC	27,633,732.77	35,014	0.002060566
89	TEMOAYA	83,472,593.26	105,766	0.006224305
90	TENANCINGO	82,613,133.19	104,677	0.006160218
91	TENANGO DEL AIRE	8,964,744.69	11,359	0.000668475
92	TENANGO DEL VALLE	71,438,573.80	90,518	0.005326964
93	TEOLOYUCAN	51,661,521.49	65,459	0.003852248
94	TEOTIHUACAN	46,174,867.29	58,507	0.003443124
95	TEPETLAOXTOC	25,700,144.91	32,564	0.001916384
96	TEPETLIXPA	16,179,000.45	20,500	0.00120642
97	TEPOTZOTLAN	81,838,908.83	103,696	0.006102486
98	TEQUIXQUIAC	31,165,490.19	39,489	0.002323919
99	TEXCALTITLAN	14,586,355.43	18,482	0.001087662
100	TEXCALYACAC	4,526,963.25	5,736	0.000337562
101	TEXCOCO	219,057,352.37	277,562	0.016334462
102	TEZOYUCA	37,128,043.77	47,044	0.002768529
103	TIANGUISTENCO	66,498,848.74	84,259	0.004958623
104	TIMILPAN	12,954,249.44	16,414	0.00096596
105	TLALMANALCO	38,826,444.21	49,196	0.002895174
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	530,514,949.37	672,202	0.039558937
107	TLATLAYA	25,067,190.85	31,762	0.001869187
108	TOLUCA	718,669,621.66	910,608	0.053589077
109	TONANITLA	11,745,954.33	14,883	0.000875861
110	TONATICO	10,190,402.63	12,912	0.000759868
111	TULTEPEC	124,416,513.48	157,645	0.009277373
112	TULTITLAN	407,506,403.54	516,341	0.030386552
113	VALLE DE BRAVO	48,608,031.12	61,590	0.003624558
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	309,161,757.38	391,731	0.023053282

115	VILLA DE ALLENDE	42,045,670.69	53,275	0.003135222
116	VILLA DEL CARBON	40,643,227.58	51,498	0.003030646
117	VILLA GUERRERO	54,524,020.74	69,086	0.004065696
118	VILLA VICTORIA	85,390,396.73	108,196	0.00636731
119	XALATLACO	24,218,779.85	30,687	0.001805923
120	XONACATLAN	43,117,430.82	54,633	0.00321514
121	ZACAZONAPAN	4,032,122.60	5,109	0.000300664
122	ZACUALPAN	10,671,826.54	13,522	0.000795767
123	ZINACANTEPEC	160,899,764.89	203,872	0.011997822
124	ZUMPAHUACAN	14,863,371.49	18,833	0.001108318
125	ZUMPANGO	221,340,564.48	280,455	0.016504714

**Sexto.-** El siguiente calendario de ministraciones para el año 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	15

**Séptimo.-** Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Octavo.-** El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

**Noveno.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

**Décimo Primero.-** Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**